

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13919 *RESOLUCIÓN 34A/38190/2005, de 27 de julio, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se hace público el resumen de las cuentas anuales del Organismo correspondiente al ejercicio 2004.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula la obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el Resumen de las Cuentas Anuales de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa correspondiente al ejercicio 2004, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 27 de julio de 2005.—El Director gerente, Julián Sánchez Pingarrón.



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

I. BALANCE

EJERCICIO 2004

(Euros)

| Nº Cuentas | Activo | 2004 | 2003 | Nº Cuentas | Pasivo | 2004 | 2003 |
|----------------------------------|---|-----------------------|-----------------------|---|---|-----------------------|-----------------------|
| | A) INMOVILIZADO | 558.553.808,60 | 678.127.475,90 | | A) FONDOS PROPIOS | 746.891.224,76 | 856.457.778,62 |
| 20 | I. Inversiones destinadas al uso general | - | - | | I. Patrimonio | 765.781.254,58 | 675.157.508,42 |
| 21, (281), (2921) | II. Inmovilizaciones inmateriales | 42.281,96 | 38.609,01 | 100 | Patrimonio propio | 210.473.266,23 | 29.172.996,03 |
| 22, (282), (2922) | III. Inmovilizaciones materiales | 581.371,83 | 579.245,78 | 101, 103, 105 | Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión | 555.307.988,35 | 645.984.512,39 |
| 23, (2923) | IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos | 545.711.661,12 | 661.378.265,72 | (107), (108) | Patrimonio entregado en adscripción o cesión | - | - |
| 25, 26, (297), (298) | V. Inversiones financieras permanentes | 12.218.493,69 | 16.131.355,39 | (109) | Patrimonio entregado al uso general | - | - |
| 444 | VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo | - | - | 11 | II. Reservas | - | - |
| 27 | B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS | - | - | 120, (121) | III. Resultados de ejercicios anteriores | - | - |
| | C) ACTIVO CIRCULANTE | 330.489.740,10 | 316.776.877,08 | 129 | IV. Resultados del ejercicio | -18.890.029,82 | 181.300.270,20 |
| 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39) | I. Existencias | - | - | 14 | B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS | - | - |
| 43, 44, 45, 47, 55, (490) | II. Deudores | 138.995,18 | 47.084.493,67 | | C) ACREEDORES A LARGO PLAZO | - | - |
| 54, 56, (597), (598) | III. Inversiones financieras temporales | 8.996.408,74 | 7.540.363,61 | 15 | I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | - | - |
| 57 | IV. Tesorería | 321.354.336,18 | 262.152.019,80 | 17, 18 | II. Otras deudas a largo plazo | - | - |
| 480, 580 | V. Ajustes por periodificación | - | - | 259 | III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos | - | - |
| | | - | - | 50 | D) ACREEDORES A CORTO PLAZO | 142.152.323,94 | 138.446.574,36 |
| | | - | - | 520, 526, 40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56, 485, 585 | I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables | - | - |
| | | - | - | | II. Deudas con entidades de crédito | - | - |
| | | - | - | | III. Acreedores | 142.152.323,94 | 138.446.574,36 |
| | | - | - | | IV. Ajustes por periodificación | - | - |
| | | - | - | 495 | E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO | - | - |
| | | - | - | 491 | I. Provisión para devolución de impuestos | - | - |
| | | - | - | | II. Provisión paradevolución de ingresos | - | - |
| | TOTAL GENERAL (A+B+C) | 889.043.548,70 | 994.904.352,98 | | TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E) | 889.043.548,70 | 994.904.352,98 |



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2004

(Euros)

| Nº Cuentas | DEBE | 2004 | 2003 | Nº Cuentas | HABER | 2004 | 2003 |
|--|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|--|-----------------------|-----------------------|
| | A) GASTOS | 218.953.642,82 | 222.528.002,67 | | B) INGRESOS | 200.063.613,00 | 403.828.272,87 |
| 71 | 1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | - | - | 70, 741, 742 | 1. Ventas y prestaciones de servicios | 10.246,37 | 6.958,49 |
| 60, 61 | 2. Aprovisionamientos | - | - | 71 | 2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | - | - |
| | 3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales | 7.679.390,92 | 10.263.967,19 | | 3. Ingresos de gestión ordinaria | - | - |
| 64 | - Gastos de personal y prestaciones sociales | 2.758.340,45 | 3.073.560,91 | 740, 744 | - Ingresos tributarios | - | - |
| 68 | - Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado | 85.920,46 | 78.613,62 | 729 | - Cotizaciones sociales | - | - |
| 675, 69, (791), (793), (794), (796), (797), (798), (799) | - Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables | -151.401,89 | 2.543.205,38 | | 4. Otros ingresos de gestión ordinaria | 989.331,98 | 1.118.262,51 |
| 62, 63, 676 | - Otros gastos de gestión | 4.986.531,90 | 4.568.587,28 | 76 | - Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables | 7.832,92 | 9.810,09 |
| 66 | - Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables | - | - | 773, 775, 776, 777, 78, 790 | - Otros ingresos de gestión | 981.499,06 | 1.108.452,42 |
| | 4. Transferencias y subvenciones | 193.615.288,42 | 209.997.143,60 | | 5. Transferencias y subvenciones | 199.064.034,65 | 402.703.051,87 |
| 650, 651 | - Transferencias y subvenciones corrientes | - | - | 750, 751 | - Transferencias y subvenciones corrientes | - | - |
| 655, 656, 657 | - Transferencias y subvenciones de capital | 193.615.288,42 | 209.997.143,60 | 755, 756, 757 | - Transferencias y subvenciones de capital | 199.064.034,65 | 402.703.051,87 |
| 670, 671, 674, 678, 679, 692, (792) | 5. Pérdidas y gastos extraordinarios | 17.658.963,48 | 2.266.891,88 | 770, 771, 774, 778, 779 | 6. Ganancias e ingresos extraordinarios | - | - |
| | AHORRO | - | 181.300.270,20 | | DESAHORRO | 18.890.029,82 | - |



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2004

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

| PROGRAMAS | CRÉDITO INICIAL | MODIFICACIONES DE CRÉDITO | CRÉDITO TOTAL | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | REMANENTES NO COMPROMETIDOS | REMANENTES COMPROMETIDOS |
|---|-----------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 213A MODERNIZACION DE LAS FUERZAS ARMADAS | 202.267.920,00 | 19.543.292,81 | 221.811.212,81 | 196.124.960,71 | 5.019.956,07 | 20.666.296,03 |
| 214A APOYO LOGISTICO | 9.759.420,00 | 200.000,00 | 9.959.420,00 | 7.924.987,93 | 1.787.421,02 | 247.011,05 |
| TOTAL | 212.027.340,00 | 19.743.292,81 | 231.770.632,81 | 204.049.948,64 | 6.807.377,09 | 20.913.307,08 |

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

| CAPÍTULOS | CRÉDITO INICIAL | MODIFICACIONES DE CRÉDITO | CRÉDITO TOTAL | OBLIGACIONES RECONOCIDAS | REMANENTES NO COMPROMETIDOS | REMANENTES COMPROMETIDOS |
|--|-----------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 3.846.360,00 | - | 3.846.360,00 | 2.758.340,45 | 1.088.019,55 | - |
| 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 5.533.500,00 | 200.000,00 | 5.733.500,00 | 4.986.531,90 | 499.957,05 | 247.011,05 |
| 3. GASTOS FINANCIEROS | 12.240,00 | - | 12.240,00 | - | 12.240,00 | - |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 9.392.100,00 | 200.000,00 | 9.592.100,00 | 7.744.872,35 | 1.600.216,60 | 247.011,05 |
| 6. INVERSIONES REALES | 202.567.920,00 | 19.543.292,81 | 222.111.212,81 | 196.273.329,97 | 5.171.586,81 | 20.666.296,03 |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 202.567.920,00 | 19.543.292,81 | 222.111.212,81 | 196.273.329,97 | 5.171.586,81 | 20.666.296,03 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 211.960.020,00 | 19.743.292,81 | 231.703.312,81 | 204.018.202,32 | 6.771.803,41 | 20.913.307,08 |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 67.320,00 | - | 67.320,00 | 31.746,32 | 35.573,68 | - |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 67.320,00 | - | 67.320,00 | 31.746,32 | 35.573,68 | - |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 212.027.340,00 | 19.743.292,81 | 231.770.632,81 | 204.049.948,64 | 6.807.377,09 | 20.913.307,08 |

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

(Euros)

| CAPÍTULOS | DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS | DERECHOS ANULADOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | RECAUDACIÓN NETA | DERECHOS CANCELADOS | DERECHOS PENDIENTES DE COBRO |
|---|-----------------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| 1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES | - | - | - | - | - | - |
| 2. IMPUESTOS INDIRECTOS | - | - | - | - | - | - |
| 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 772.253,23 | 92.816,43 | 679.436,80 | 679.436,80 | - | - |
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | - | - | - | - | - | - |
| 5. INGRESOS PATRIMONIALES | 224.993,00 | - | 224.993,00 | 224.993,00 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 997.246,23 | 92.816,43 | 904.429,80 | 904.429,80 | - | - |
| 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 202.512.067,21 | 130.045,97 | 202.382.021,24 | 202.382.021,24 | - | - |
| 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 9.007.080,00 | - | 9.007.080,00 | 9.007.080,00 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL | 211.519.147,21 | 130.045,97 | 211.389.101,24 | 211.389.101,24 | - | - |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS | 212.516.393,44 | 222.862,40 | 212.293.531,04 | 212.293.531,04 | - | - |
| 8. ACTIVOS FINANCIEROS | 27.769,73 | - | 27.769,73 | 27.769,73 | - | - |
| 9. PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS | 27.769,73 | - | 27.769,73 | 27.769,73 | - | - |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 212.544.163,17 | 222.862,40 | 212.321.300,77 | 212.321.300,77 | - | - |

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

| DEBE | IMPORTE | | HABER | IMPORTE | |
|--|----------|-----------|--|----------|-----------|
| | ESTIMADO | REALIZADO | | ESTIMADO | REALIZADO |
| - REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE: | - | - | - AUMENTO DE EXISTENCIAS DE: | - | - |
| . Productos en curso | - | - | . Productos en curso | - | - |
| . Productos semiterminados | - | - | . Productos semiterminados | - | - |
| . Productos terminados | - | - | . Productos terminados | - | - |
| . Subproductos, residuos y materiales recuperados | - | - | . Subproductos, residuos y materiales recuperados | - | - |
| - VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE: | - | - | - VENTAS NETAS | - | - |
| . Mercaderías | - | - | . Mercaderías | - | - |
| . Materias primas | - | - | . Productos semiterminados | - | - |
| . Otros aprovisionamientos | - | - | . Productos terminados | - | - |
| - COMPRAS NETAS: | - | - | . Subproductos y residuos | - | - |
| . Mercaderías | - | - | . Prestaciones de servicios | - | - |
| . Materias primas | - | - | . Menos: "Rappels" sobre ventas | - | - |
| . Otros aprovisionamientos | - | - | | | |
| . Menos: "Rappels" por compras | - | - | | | |
| - VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS | - | - | - INGRESOS COMERCIALES NETOS | - | - |
| - GASTOS COMERCIALES NETOS | - | - | | | |
| RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES | - | - | RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES | - | - |
| TOTAL | - | - | TOTAL | - | - |

NOTA: Este estado únicamente deberá cumplimentarse por aquellas entidades cuyo presupuesto incorpore la "cuenta resumen de operaciones comerciales".
Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | IMPORTE |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------|
| 1. (+) Operaciones no financieras | 212.293.531,04 | 204.018.202,32 | 8.275.328,72 |
| 2. (+) Operaciones con activos financieros | 27.769,73 | 31.746,32 | -3.976,59 |
| 3. (+) Operaciones comerciales | - | - | - |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3) | 212.321.300,77 | 204.049.948,64 | 8.271.352,13 |
| II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS | - | - | - |
| III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II) | | | 8.271.352,13 |

ORGANISMO: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

D.1 Organización

Actividad

La Actividad desarrollada por el Organismo es la encomendada por la Ley 28/1984, de 31 de julio, por la que se crea la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, y por el Real Decreto 2698/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

La vigencia de la ley de creación del Organismo, establecida inicialmente en 10 años, fue prorrogada por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, y por la Ley 32/1994, de 19 de diciembre, por la que prorroga la vigencia de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por otros 10 años y se modifica parcialmente la Ley 28/1984, de creación de la misma.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su disposición adicional novena, da una nueva redacción al apartado 40 del artículo 2 de la Ley 28/1984, que posibilita destinar los recursos obtenidos por el Organismo a financiar adquisiciones y mantenimiento de armamento y material.

La Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 71, establece la adaptación del Organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, al tiempo que cambia su denominación por el de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Por el Real Decreto 1687/2000, de 6 de octubre, se aprueba el Estatuto de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que en su Artículo 4 desarrolla las funciones de la Gerencia.

Funciones de la Gerencia.

La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa tiene encomendadas, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, las funciones específicas que se indican en los apartados siguientes:

a) La administración y disposición de su patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines.

b) La adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes inmuebles y derechos reales, destinados a la infraestructura y uso de las Fuerzas Armadas.

c) La adquisición por compra o por cualquier otro medio admitido en derecho de bienes muebles, armamento y material para su uso por las Fuerzas Armadas.

d) La enajenación a título oneroso de bienes muebles e inmuebles, propios o afectados al Ministerio de Defensa que, declarados innecesarios y disponibles, sean desafectados por el Ministro de Defensa y puestos a disposición del Organismo, que realizará la tasación de los mismos y, tratándose de bienes inmuebles, su depuración física y jurídica ejerciendo las facultades de investigación, deslinde, protección, recuperación de oficio de la posesión indebidamente perdida, inscripción y regularización registral; además de todas las competencias y facultades dominicales atribuidas al Estado con respecto de sus bienes patrimoniales en la legislación correspondiente.

e) La enajenación de bienes muebles que no sean de utilidad para la Defensa, puestos a disposición del Organismo para su enajenación a título oneroso.

f) La administración y percepción de frutos, rentas y demás rendimientos o productos de los bienes puestos a disposición, hasta que se acuerde su enajenación.

g) Desarrollar las directrices del Ministerio de Defensa en materia de patrimonio, contribuyendo a la realización de los Planes de Infraestructura de las Fuerzas Armadas. A estos efectos, podrá recabar, a través de la Dirección General de Infraestructura, la información que precise de los Estados Mayores de los Tres Ejércitos.

h) Colaborar con las Corporaciones locales y con las Comunidades Autónomas en el planeamiento urbanístico y su coordinación con los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas, pudiendo, en su caso, proponer modificaciones a los planes urbanísticos, y redactar planes parciales, especiales y estudios de detalle, así como la realización de obras de conservación, reparación, urbanización y cualesquiera otras actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

i) Contribuir con los informes técnicos a la elaboración y realización de los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas.

Estructura organizativa

Órganos de gobierno.

Son órganos de gobierno de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa el Consejo Rector y el Presidente.

El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior de dirección, y estará formado por el Presidente y un mínimo de cinco Consejeros.

- A) Presidente: el Secretario de Estado de Defensa.
- B) Vocales natos:

- a) El Director general de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa.
- b) El Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.
- c) El Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa.
- d) El Director general del Patrimonio del Estado.
- e) El Director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

C) Resto de vocales: el resto de vocales hasta un máximo de cinco serán nombrados y cesados por el Ministro de Defensa.

D) Secretario: el Secretario general de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

2. El Consejo Rector se ajustará en su funcionamiento y en el régimen de sus acuerdos a lo establecido en este Estatuto y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

3. Son competencias del Consejo Rector:

- a) La alta dirección del Organismo.
- b) Dictar las normas de funcionamiento del propio Consejo Rector, en lo no previsto en el presente Estatuto, y en tanto no se opongán a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

c) Aprobar el plan anual de actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, que integrará los planes de ventas y de adquisiciones. Es competencia indelegable del Consejo Rector autorizar las adquisiciones directas.

d) Conocer de la propuesta que el Presidente del Organismo elevará al Ministro de Defensa para el desarrollo de la organización básica de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y sus modificaciones.

e) La designación de los vocales de la Comisión Delegada y la determinación de sus funciones.

f) Conocer de los convenios de venta y/o permuta con otros órganos y Organismos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

g) Establecer las directrices básicas para el gobierno, dirección y administración de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

h) Conocer de la propuesta que, formulada por el Presidente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, deba de ser elevada al Ministro de Defensa sobre el nombramiento del Director Gerente del Organismo.

i) Aprobar la propuesta de plantilla de personal del Organismo para su elevación y posterior aprobación por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

j) Aprobar la propuesta de cuentas anuales y el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para su elevación y aprobación por los órganos competentes en la materia.

k) Autorizar las operaciones de crédito y las demás de endeudamiento de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, dentro de los límites de la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

l) Instar la modificación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

m) Realizar el seguimiento y control de las actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

n) Cuantas funciones le correspondan por precepto legal o reglamentario.

4. El Consejo Rector podrá reunirse en Pleno o en Comisión Delegada, siendo competencias indelegables del pleno las señaladas en los párrafos a), b), d), e), g), j) y k).

5. La Comisión Delegada tendrá un máximo de cinco miembros del Consejo Rector. Estará presidida por el Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa, salvo cuando asista el Presidente.

A la Comisión Delegada le corresponde:

- a) Desarrollar las misiones que le encomiende el Consejo Rector.
- b) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos.

6. Serán facultades del Presidente del Consejo Rector:

a) Ostentar la representación del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

d) Velar por el cumplimiento del presente estatuto y de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Rector.

g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Organismo.

El Presidente del Organismo.

1. El Presidente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa es el Secretario de Estado de Defensa; su designación y cese se corresponderá con el nombramiento y cese como Secretario de Estado de Defensa por el Consejo de Ministros.

2. Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la dirección del Organismo.

b) Presidir el Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

c) La representación legal de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

d) La celebración de los contratos y convenios sobre las materias objeto de las competencias del Organismo.

e) Aquellas facultades recogidas en la legislación de Patrimonio del Estado, sobre bienes puestos a disposición que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

f) Presentar al Consejo Rector el anteproyecto del presupuesto anual, así como las cuentas anuales y el balance.

g) La formalización de los contratos de adquisición de bienes muebles e inmuebles con destino a las Fuerzas Armadas, aprobada por el Consejo Rector, así como todas aquellas facultades que en materia de enajenación de bienes muebles e inmuebles patrimoniales le atribuye la normativa vigente.

h) Las facultades que en materia de personal le asigne la legislación específica vigente y, en especial, la provisión de puestos de trabajo del Organismo, elevando al Ministro de Defensa, y dando conocimiento al Consejo Rector, la propuesta de desarrollo de la organización de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y sus modificaciones.

i) Proponer a las Corporaciones locales y a las Comunidades Autónomas las modificaciones de los instrumentos de Planificación Territorial y Urbanística, para una mejor administración de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa y coordinación con los planes de infraestructura de las Fuerzas Armadas.

j) Dar conocimiento al Consejo Rector de la propuesta elevada para el nombramiento del Director Gerente del Organismo.

k) Cuantas facultades le correspondan en materia de contratación administrativa de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

l) Cuantas facultades le correspondan en materias de administración de los créditos del presupuesto del Organismo y del gasto en el ámbito de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

m) Cuantas otras funciones atribuyan las disposiciones en vigor a los Presidentes de los Organismos autónomos y cuantos asuntos no estén expresamente atribuidos al Consejo Rector.

n) Elevar a las autoridades competentes del Ministerio de Defensa la propuesta del plan anual de actuaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, una vez aprobada por el Consejo Rector, así como sus modificaciones.

ñ) Dirigir la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Delegada.

Órganos directivos.

Para poder desarrollar y ejecutar los planes de actuación establecidos por los órganos de gobierno, la Gerencia de Infraestructura y Equipa-

miento de la Defensa contará con la Dirección-Gerencia del Organismo, la Secretaría General y la Subdirección Técnica.

El Director Gerente del Organismo.

1. El Director Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, con nivel orgánico de Subdirector general, es el órgano directivo al que corresponde el desarrollo y ejecución de los planes de actuación establecidos por los órganos de gobierno del Organismo.

El Director Gerente será nombrado y separado por Orden del Ministro de Defensa, a propuesta del Presidente del Organismo.

2. Corresponde al Director Gerente:

a) La ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Delegada.

b) El desarrollo y ejecución de los planes aprobados.

c) Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones ordinarias del Organismo.

d) Asistir a las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Delegada. Caso de no ser Consejero, asistirá con voz pero sin voto.

e) Negociar con otros órganos de la Administración General del Estado, las Corporaciones locales, Comunidades Autónomas y demás personas naturales o jurídicas, previamente a la firma de convenios y contratos de competencia del Organismo, las bases de los acuerdos objeto de éstos.

f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual.

g) Elaborar las cuentas anuales.

h) Elaborar la propuesta del plan anual de actuaciones.

i) Proponer las modificaciones pertinentes a los planes urbanísticos elaborados por las Corporaciones locales y Comunidades Autónomas.

j) Elaborar la propuesta del catálogo y de la relación de puestos de trabajo, que incluirán las unidades periféricas necesarias para agilizar la gestión.

k) La dirección y jefatura de personal.

l) Dictar las resoluciones administrativas procedentes, posteriores a la desafectación ministerial de bienes muebles o inmuebles, y que sean consecuencia de ésta.

m) Las facultades en materia de indemnizaciones por razón de servicio.

n) La administración y disposición de los recursos del Organismo y de su tesorería, así como rendir cuentas de la gestión.

ñ) Dar su conformidad y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

3. Por delegación del Presidente del Organismo autónomo:

a) Cuantas facultades le correspondan en materia de contratación administrativa de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Cuantas facultades le correspondan en materias de administración de los créditos del presupuesto del Organismo y del gasto en el ámbito de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo aquellas otras competencias que dicha autoridad considere.

El Secretario general.

Bajo la dirección y coordinación del Director-Gerente del Organismo, al Secretario general, con rango de Subdirector general, que será nombrado y separado por Orden del Ministro de Defensa, a propuesta del Presidente, le corresponde desarrollar:

a) La administración del personal.

b) El régimen interior y la gestión de tecnologías de la información.

c) Formar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.

d) La tramitación de los expedientes de adquisiciones, enajenaciones y permutas de bienes inmuebles y de enajenación de bienes muebles, propios y puestos a disposición del Organismo.

e) La tramitación de los expedientes de adquisición de armamento, material y equipamiento para su uso por las Fuerzas Armadas.

f) Las actuaciones previas para la elaboración del anteproyecto de presupuestos del Organismo.

g) La tramitación de los expedientes de gasto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas y en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

h) Elaborar la cuenta anual a rendir al Tribunal de Cuentas, a través de la Intervención General de la Administración del Estado.

i) Coordinar el plan de financiación anual.

j) El ejercicio de las funciones de gestión económico-financiera.

k) Asesorar al Director Gerente en asuntos económicos y financieros.

l) Las funciones de Secretario del Consejo Rector de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

El Subdirector Técnico.

Bajo la dirección y coordinación del Director Gerente del Organismo, al Subdirector Técnico, con rango de Subdirector general, que será nombrado y separado, a propuesta del Presidente, por Orden del Ministro de Defensa, le corresponde desarrollar:

a) Estudio y análisis, bajo la perspectiva urbanística, de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa, al objeto de proponer las modificaciones del planeamiento a interesar de los órganos urbanísticos competentes, así como estudio y propuesta de alegaciones técnicas al planeamiento en tramitación, en el caso de que se altere el aprovechamiento de los bienes inmuebles propios, y de los afectados al Ministerio de Defensa o desafectados y puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

b) Informe técnico de los instrumentos de planificación territorial y urbanística, en desarrollo de la legislación aplicable en materia del suelo.

c) Redacción de cualquiera de los instrumentos de planeamiento que se precise en relación con las propiedades puestas a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de manera directa o mediante asistencia técnica y, en este último caso, elaboración de los presupuestos y pliegos de cláusulas técnicas, para los encargos de los correspondientes proyectos.

d) Identificación y depuración física de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa para su posterior valoración, incluyendo deslinde y levantamiento de planos en caso necesario, directamente o mediante asistencia técnica.

e) Elaboración de las hojas de aprecio para la fijación del justiprecio en los expedientes de expropiación o reversión y, en este último caso, propuesta de nombramiento del técnico que haya de asistir como vocal a los jurados provinciales de expropiación.

f) Informar en relación con el impuesto de bienes inmuebles (IBI) de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa, para la presentación, en caso de discrepancia con el valor catastral, del oportuno recurso a que hubiere lugar.

g) Tasación de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, para su enajenación mediante subasta, convenio, permuta, venta directa, etc., y redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas técnicas, así como tasación de los inmuebles del Ministerio de Defensa que, aun sin estar puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se considere conveniente conocer su valor.

h) Redacción de proyectos y direcciones de obra de todo tipo de actuaciones relacionadas con la urbanización o la edificación, de los bienes inmuebles afectados al Ministerio de Defensa puestos a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de manera directa o mediante asistencia técnica y, en este último caso, elaboración de los presupuestos y pliego de cláusulas técnicas, para los encargos de los correspondientes trabajos.

i) Con carácter general, asesorar al Director general del Organismo en las materias en las que es competente la Subdirección Técnica y, especialmente, en asuntos de Planificación Urbanística y Valoraciones.

Otros órganos:

Asesoría Jurídica.

La Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa contará con una Asesoría Jurídica, con el nivel orgánico que se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo, con dependencia directa del Director Gerente del Organismo, sin perjuicio de la dependencia funcional de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Intervención Delegada.

Corresponden a la Intervención Delegada las funciones de control interno de la gestión económico-financiera mediante el ejercicio de la función interventora; el control financiero, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria; ejercer la

Notaría Militar en la forma y condiciones establecidas por las leyes y emitir cuantos informes le sean requeridos en la materia de su competencia por el Director-Gerente. Su nivel orgánico se establecerá en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Delegaciones.

Para facilitar y agilizar la gestión del Organismo, existirán Delegaciones de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, unidades administrativas con dependencia orgánica y funcional directa de la Dirección-Gerencia del Organismo, en aquellas demarcaciones territoriales que las necesidades de funcionamiento así lo aconsejen.

Su creación o supresión se hará por Orden conjunta de los Ministros de Defensa y de Administraciones Públicas, previo informe del Consejo Rector del Organismo autónomo.

Organización contable

La organización contable del Organismo es centralizada.

Adaptación del P.G.C.P. al Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Por Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE n.º 151, de 22 de junio de 1996), se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a este Organismo Autónomo.

Resolución de 22 de marzo de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan las actuaciones a realizar respecto a las operaciones de gestión patrimonial sobre bienes entregados en gestión a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

Resolución de 31 de enero de 2002, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública al Organismo autónomo Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

| | Euros |
|--|-----------|
| 2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 24.000 |
| 2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 14.160 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 59.400 |
| 99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 59.400 |
| 999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 299.700 |
| 9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 599.940 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 600.000 |
| 35.841 | 3.906.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13920 RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 13 de agosto de 2005.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 13 de agosto de 2005 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

| | |
|--|-----------|
| 1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 2.940.000 |
|--|-----------|

Euros

Premios por serie

| | |
|--|---------|
| 1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 600.000 |
| 1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras) | 120.000 |
| 40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) | 60.000 |
| 1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) | 450.000 |
| 3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras) | 360.000 |